



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 60 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de mayo de 2013

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/67/L.56/Rev.1 y Add.1)]

67/265. Libre determinación de la Polinesia Francesa

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Teniendo en cuenta los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹, relativos al derecho a la libre determinación, y la recomendación formulada por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su 11º período de sesiones sobre el ejercicio de los derechos humanos fundamentales básicos consagrados en la Declaración, en particular el derecho a la libre determinación²,

Tomando nota de la resolución aprobada por la Asamblea de la Polinesia Francesa en Papeete (Tahití) el 18 de agosto de 2011, en que esta expresó su voluntad de que se volviera a inscribir a la Polinesia Francesa en la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas, y la decisión adoptada por el Consejo de Ministros del Gobierno de la Polinesia Francesa el 15 de junio de 2011 en que se pedía dicha reinscripción,

Acogiendo con beneplácito la decisión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados del Pacífico de apoyar la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas, adoptada en la segunda reunión regional sobre cooperación con los países del Pacífico, celebrada en Nadi (Fiji) los días 1 y 2 de septiembre de 2011,

Tomando nota del comunicado de la segunda reunión del Grupo de Líderes de la Polinesia, celebrada en Rarotonga (Islas Cook) el 25 de agosto de 2012, en que el Grupo afirmó su apoyo a la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas,

¹ Resolución 61/295, anexo.

² E/2012/43, párr. 39.



Acogiendo con beneplácito las decisiones del Foro de las Islas del Pacífico de apoyar el principio del derecho a la libre determinación del pueblo de la Polinesia Francesa, adoptadas en las reuniones que se celebraron en Apia del 5 al 7 de agosto de 2004, en Auckland (Nueva Zelanda) los días 7 y 8 de septiembre de 2011, y en Rarotonga (Islas Cook) del 28 al 30 de agosto de 2012,

Acogiendo con beneplácito también el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados³, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, en que se afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación de conformidad con el Capítulo XI de la Carta y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Recordando que la Polinesia Francesa, anteriormente conocida como colonias francesas de Oceanía, fue considerada originalmente un Territorio no autónomo en la resolución 66 (I) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1946, y observando que el Gobierno de Francia no ha transmitido más información sobre la Polinesia Francesa desde 1946,

1. *Afirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, reconoce que la Polinesia Francesa sigue siendo un Territorio no autónomo con arreglo a la Carta, y declara que, en virtud del Artículo 73 e) de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tiene la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa en el marco del Capítulo XI de la Carta;

2. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que en su próximo período de sesiones examine la cuestión de la Polinesia Francesa y que le informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

3. *Solicita* al Gobierno de Francia, como Potencia administradora interesada, que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación, y que brinde su cooperación al Comité Especial en la aplicación de la presente resolución.

*82ª sesión plenaria
17 de mayo de 2013*

³ A/67/506-S/2012/752, anexo I.